

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 9 de mayo de 2019.-

DECRETO N° 1.385 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 272/110-A-2019.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Lidia Inés Avellaneda presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Defensora de Menores e Incapaces en lo Civil, Penal y del Trabajo de la IV° Nominación (actualmente Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Ministerio Pupilar y de la Defensa) del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02 se adjunta copia de Constancia de Estado de Tramite (“ESPERA CESE DE ACTIVIDAD”) de ANSES.

Que a fs. 09/20 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Avellaneda.

Que a fs. 22 se acompaña informe donde consta que la mencionada magistrada no registra sanciones disciplinarias.

Que a fs. 24 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 28, Dictamen Fiscal N° 0925 de fecha 29/04/2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

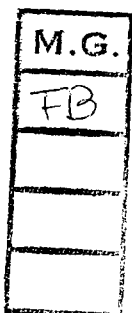
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Lidia Inés AVELLANEDA, DNI N° 5.276.061, como Defensora de Menores e Incapaces en lo Civil, Penal y del Trabajo de la IV° Nominación (actualmente Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Ministerio Pupilar y de la Defensa) del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excm. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-




REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LOIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN